CÍTRICS TERRES DE L'EBRE

CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, S.A.T.Núm. 1521 CAT

CARRER DE L'ESCOLA, 53, CAMPREDÓ, 43897, TARRAGONA

Preámbulo

La Junta Rectora de Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T. Núm. 1521 CAT, aprobó por unanimidad en reunión ordinaria de 18 de junio de 2026, hacer suyo el compromiso de llevar a cabo e implantar un modelo de organización y gestión basado en la responsabilidad social empresarial.

Entendemos como responsabilidad social i empresarial aquel compromiso que hace la Entidad hacia sus empleados, socios y proveedores, y hacia la sociedad en general, de buen gobierno con respeto a Derecho, fortaleciendo nuestros sistemas de gestión, control, disciplina y administración, y dotándonos de transparencia y rigurosidad.

Esto permite generar confianza tanto a nivel social como a nivel empresarial en nuestras relaciones con nuestros empleados y socios, y en nuestras relaciones comerciales con terceros, a la vez que sirve de control ético y establecemos unos claros principios de política empresarial.

Es nuestro objetivo potenciar las políticas socialmente responsables, la transparencia económica, el absoluto respeto a las normas establecidas en Derecho y a la incorporación de pautas morales o éticas que nos conduzcan a un buen gobierno corporativo.

El Código Ético de Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T.Núm. 1521 CAT, representa el compendio de los principios, valores y directrices que todas las personas que integran o colaboran con la entidad deben observar en el ejercicio de sus funciones.

TITULO I EL CODIGO ETICO COMO OBJETO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.
El Código Ético es aprobado en Asamblea General según lo dispuesto en los artículos 23.8 y 28 de los estatutos sociales.
La Asamblea General ha acordado aprobar e implantar este Código Ético, por lo que es de obligado cumplimiento. Constituye instrumento normativo o reglamento que complementa a los Estatutos Sociales.

Artículo 1.- Destinatarios y Sujetos obligados.

1. Son destinatarios todos aquellos que colaboran o forman parte de la organización de Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T.Núm. 1521 CAT, socios, trabajadores y proveedores. Estarán especialmente obligados todos los miembros de la Junta Rectora y los altos directivos (director general y directores de departamento), quienes tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir los mandatos que este reglamento contiene, transmitiéndolos a la cadena de mando sucesivamente de manera jerárquica.

   Así mismo, también se exigirá su cumplimiento a asesores externos, trabajadores autónomos y empleados temporales, cuando presten servicios para CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, S.A.T.Núm. 1521 CAT.

2. El Código Ético es de obligado cumplimiento para todos aquellos que forman parte de CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, S.A.T.Núm. 1521 CAT, y para aquellos terceros que se hayan comprometido expresamente y voluntariamente a cumplirlo.

3. El Código Ético será dado a conocer a todos los integrantes de la empresa, que estarán obligados a acudir a las sesiones formativas que al efecto programe la Entidad. La Junta Rectora y la Dirección participará en los programas de formación. Así mismo, La Junta Rectora y la Dirección pondrán todos los medios necesarios para difundir, formar y hacer cumplir los principios y valores de la empresa s contenidos en el presente Código.

4. Cada uno de los integrantes de la Entidad confirmará que ha tenido acceso a este código, que lo acepta y que comprende lo que implica. A estos efectos, ningún integrante de CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, S.A.T.Núm. 1521 CAT, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a otro que contravenga lo establecido en este Código Ético, y nadie podrá justificar su conducta amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del mismo.

TITULO II VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 2.- Valores y Principios.

El Código Ético de CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, S.A.T.Núm. 1521 CAT, pretende configurar las directrices básicas de actuación corporativa y constituye un instrumento normativo de obligado cumplimiento a nivel interno y con sus relaciones con terceros, cuando éstos terceros se comprometen voluntariamente a cumplirlo.

Son valores y principios éticos de obligado respeto:

a) Integridad, como actuación ética, honrada y de buena fe.

b) Respeto a la legalidad, derechos humanos y laborales.

c) Respeto a las personas, evitando cualquier tipo de acoso, intimidación, abuso o falta de respeto, siendo intolerables cualquier tipo de agresión física o verbal. La Entidad tomará las medidas oportunas y apropiadas en el caso de que se produzca alguna situación de este tipo, incluidas medidas disciplinarias. Toda notificación de acoso o discriminación será objeto de una investigación rápida y en profundidad, manteniendo en todo caso la máxima confidencialidad. Será inadmisible cualquier represalia en contra de las personas que notifiquen situaciones de este tipo o que colaboren en su investigación, dando lugar a la adopción de medidas disciplinarias en caso de concurrir.

d) Favorecer y hacer posible, en todo momento, un clima positivo en el trabajo.

e) Responsabilidad y prudencia en las actuaciones de todas las personas que forman parte de la Entidad, lo que se traducirá en el seguimiento escrupuloso de los procedimientos internos establecidos, sobre todo en materia de prevención de riesgos laborales, en el cumplimiento de la normativa legal o interna relacionada con la actividad desempeñada y en la capacitación y formación para el mejor desarrollo de la actividad.

f) Transparencia e imparcialidad en la toma de cualquier tipo de decisión.

g) Igualdad de oportunidades, desarrollo profesional y no discriminación tanto en el acceso al trabajo como en la promoción del mismo. No serán

admisibles las discriminaciones por motivos de sexo, raza, religión, estado civil, orientación sexual o cualquier otro hecho diferenciador.

h) El trabajo en equipo y la colaboración se configura como un instrumento de oportunidad y crecimiento personal y profesional.

i) Potenciación en la innovación y la eficiencia de los procesos con el fin de dar mejor servicio a nuestros clientes e impulsar nuestro crecimiento.

j) La calidad como base del crecimiento.

k) Los directivos serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.

l) Imagen y reputación corporativa que todos los que integran o colaboran con la empresa deben considerar en el ejercicio de su actividad. La imagen y reputación corporativa es uno de los activos más valiosos para preservar la confianza de sus socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

TITULO III NUESTROS COMPROMISOS

Artículo 3.- Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna.

1. Los sujetos obligados por el Código se comprometen a cumplir las leyes vigentes, los procedimientos internos de la Entidad y los valores y principios recogidos en este Código. Así mismo, la Entidad y los sujetos destinatarios del Código se comprometen a adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. La Entidad pondrá los medios necesarios para que todos los integrantes de la misma conozcan la normativa externa e interna relevante para las funciones que se desempeñen.

3. Los obligados al cumplimiento del Código se comprometen a informar de cualquier incumplimiento que detecten en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Relaciones internas: empleados.

1. La Entidad se compromete a cumplir estrictamente la normativa laboral y garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de la raza, color, religión, sexo, género y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y otras circunstancias legalmente protegidas.
   La Entidad establece, de acuerdo y en los términos previstos en la legislación vigente, una prohibición absoluta para que los menores de 16 años sean contratados para trabajar en la entidad, en salvaguarda de los derechos humanos en general, de la salud física y la formación profesional y humana de los menores, así como garantizar sus años de escolaridad. En relación a los menores entre 16 y 18 años podrán ser contratados si viven de forma independiente y cuentan con el consentimiento de sus padres o tutores. Sin embargo, no podrán realizar trabajos nocturnos ni horas extraordinarias, y estarán sujetos a limitaciones en cuanto a las actividades que pueden desempeñar, especialmente aquellas que puedan poner en riesgo su seguridad o salud. La Entidad realizará previamente una evaluación de riesgos antes de la incorporación de estos jóvenes al trabajo e informará, tanto a ellos como a sus padres o tutores, sobre los posibles riesgos y medidas de protección.

2. La Entidad concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La Entidad cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de la empresa.

3. La Entidad dará a conocer las normas de seguridad y salud a sus empleados. Todos los empleados deben conocer y cumplir rigurosamente dichas normas establecidas en la empresa. Todos los empleados tienen el derecho y el deber de comunicar, a través de los canales establecidos al efecto, cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud de los trabajadores.
   Por parte de la Entidad deben ofertarse los cursos de formación específicos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Los empleados de la Entidad deben asistir a los cursos de formación específicos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

4. No pueden realizarse conductas o acciones, así como provocarlas o colaborar para que se realicen, que individual o colectivamente puedan poner en peligro la integridad propia y la de otros empleados.

5. Todos los empleados de la Entidad deben comunicar a sus directos responsables la existencia de cualquier situación de peligro que conozcan en el ejercicio de sus responsabilidades laborales, así como sobre la posible ineficacia o inadecuación de los equipos de protección de uso individual o colectivo puestos a disposición por aquél. Sus directos responsables deben atender dichas comunicaciones.

6. La Entidad garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

7. La Entidad tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los empleados deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

8. La Entidad rechaza cualquier manifestación de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas.

9. Todos los empleados de la Entidad tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados, y deben contribuir a mantener unos entornos laborales libres de acoso. La Entidad tiene la obligación de favorecer un entorno adecuado de trabajo.

10. Por parte de la Entidad, dentro de las posibilidades de la empresa y sin comprometer el buen funcionamiento de la misma, sobre todo en época de campaña, se deberá favorecer la conciliación de vida familiar y laboral, en especial con las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, familias monoparentales, familias con hijos con discapacidad superior al 33% o personas dependientes.

11. Se prohíbe la contratación de personas que pueda comprometer de forma directa o indirecta el equilibrio democrático de la entidad, por sí mismos o porque se les pueda aplicar, en relación con Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T. Núm. 1521 CAT, alguna de las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio, provocando en la práctica que un socio llegue a tener más del 34% de los votos sociales o controlar más del 49% del capital social de la organización.

12. Los integrantes de la Entidad están obligados a través de los cauces establecidos por la empresa a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.

Artículo 5.- Contratación de familiares.

1. No se emplearán a parientes o familiares de otros empleados, directivos o integrantes de la empresa sin la justificación oportuna y la acreditación de la capacitación y requerimientos del puesto a cubrir. En ningún caso se admitirá la contratación de familiares o parientes para ocupar puestos en los que el contratado vaya a depender efectivamente de la persona con la que guarda relación familiar o de parentesco.

2. Se prohíbe el favoritismo o beneficiar a unos en perjuicio de otros. En ningún caso se tomarán decisiones arbitrarias y sin justificación razonable.

3. Se prohíbe la contratación de parientes o familiares cuando esto sirva para comprometer de forma directa o indirecta el equilibrio democrático de la entidad, por sí mismos o porque se les pueda aplicar, en relación con Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T. Núm. 1521 CAT, alguna de las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio, provocando en la práctica que un socio llegue a tener más del 34% de los votos sociales o controlar más del 49% del capital social de la organización.

4. Los integrantes de la Entidad están obligados a través de los cauces establecidos por la organización a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades laborales.

Artículo 6.- Los socios

1. Los socios de Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T. Núm. 1521 CAT son los principales proveedores de la organización y cada uno de ellos es titular, a través de la participación social, de una parte del capital social de la empresa. Al ser parte esencial de la organización, se comprometen a regir su actividad y su relación con la empresa, conforme a los principios establecidos en el presente código.

2. En aras a la transparencia, se prohíbe que un socio llegue a tener más del 34% de los votos sociales o controlar más del 49% del capital social de la organización. Igualmente, sin perjuicio de las limitaciones estatutarias que pueda haber referente a la incompatibilidad y prohibiciones para formar parte de la Junta Rectora, y referente de los conflictos de intereses entre los miembros de la misma junta y Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T. Núm. 1521 CAT, se prohíbe, en relación a actuaciones objeto de ayudas públicas:

    a) Contratar con aquellas personas o entidades que les sea aplicable en relación con la entidad, alguna de las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio.

    b) Crear artificialmente condiciones exigidas por la legislación agraria sectorial para obtener ventajas contrarias a los objetivos de la legislación.

3. Los socios escogerán a los miembros de los órganos sociales por estrictos criterios de honorabilidad, capacidad y profesionalidad, sin plantearse atributos que puedan ser discriminatorios.

4. Los integrantes de la Entidad están obligados a través de los cauces establecidos por la Entidad a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 7.- Clientes y Mercado.

1. La Entidad y cada uno de sus integrantes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre competencia, evitando cualquier límite que la limite o restrinja.

2. La política comercial y los precios se establecerán de forma justa y nunca serán acordados con otros agentes y/o competidores con el fin de limitar la libre competencia.

3. La Entidad y cada uno de sus integrantes velaran por ofrecer una información veraz en las actividades de promoción de la Entidad, sin que se permita ofrecer información falsa a clientes que pueda inducirles a error, actuando siempre de una forma leal.

4. Se rechazará la información de competidores que pudiera llegar a la empresa vulnerando la confidencialidad.

5. Se velará por la seguridad de los medios de pago, la protección de datos y la prevención del fraude.

6. Todo empleado que introduzca cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de la empresa debe velar porque ésta sea fiable y rigurosa.

7. Los integrantes de la Entidad están obligados a través de los cauces establecidos por la Entidad a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 8.- Relaciones externas: proveedores no socios.

1. La ética y el respeto presidirán las relaciones de la entidad a con los proveedores no socios; estos últimos serán seleccionados conforme a criterios objetivos y transparentes. El respeto al código formará parte de los criterios utilizados a la hora de seleccionar un proveedor no socio, para ello, el código puede darse como un anexo al contrato y su inobservancia ser causa de resolución del mismo. No se contratará con ningún proveedor no socio que no respete los principios y valores éticos de este código, tanto en su propia empresa como en sus relaciones con Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T. Núm. 1521 CAT.

2. En este sentido, se prohíbe, en relación a actuaciones objeto de ayudas públicas:

    a) Contratar con aquellas personas o entidades que les sea aplicable en relación con la entidad, alguna de las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio.

    b) Crear artificialmente condiciones exigidas por la legislación agraria sectorial para obtener ventajas contrarias a los objetivos de la legislación.

    Esta norma es extensiva a aquellos supuestos en que se provoque, en la práctica, que un socio al contratar con un proveedor, llegue a tener más del 34% de los votos sociales o controlar más del 49% del capital social de la organización.

3. Se respetarán de forma escrupulosa los procedimientos internos en materia de compras, justificándose las decisiones y conservándose la documentación relacionada para su posible fiscalización interna o externa.

4. Se extremará la diligencia en la protección de la información confidencial de los proveedores no socios.

5. Todo empleado que participe en procesos de selección de proveedores no socios y colaboradores externos tiene la obligación de actuar con objetividad e imparcialidad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo con la normativa interna en la materia.

6. No se podrá entregar, ofrecer o recibir dádivas, regalos, préstamos o aportaciones de proveedores. En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, SAT 1521 CAT, que será su única propietaria. La entidad lo destinará a fines de interés social.

7. No se podrán ofrecer, prometer o aceptar regalos, objetos, servicios, prestaciones o favores para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con los proveedores no socios.

8. No aceptar efectivo, préstamos, tarjetas de regalo con efectivo, décimo de lotería, cualquier regalo o entretenimiento ofrecido a cambio de una acción recíproca, cualquier artículo que dé la apariencia de impropiedad o de conflicto de intereses, cualquier artículo que se intercambie durante la negociación del contrato o proceso de oferta competitiva y prestaciones de cortesía para miembros inmediatos de la familia, otros parientes, o parejas que pertenezcan a clientes, socios o proveedores comerciales.

9. Queda prohibido asignar a empleados la gestión de la relación con los proveedores no socios en el caso de que exista algún tipo de riesgo de conflicto de intereses.

10. Queda prohibido utilizar la influencia personal que se pueda tener sobre un proveedor no socio, en virtud de relaciones familiares o personales, para intentar conseguir situaciones ventajosas que pudieran reportar un beneficio económico a la Entidad.

11. Los integrantes de la Entidad se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.

Artículo 9.- Relaciones con instituciones, autoridades, funcionarios.

1. La normativa nacional e internacional para la prevención de la corrupción y el soborno presidirán las relaciones de los integrantes de la empresa con las autoridades, instituciones y funcionarios públicos. Cualquier relación con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad.

2. Cualquier decisión tomada en este ámbito deberá respetar las normas internas de Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T. Núm. 1521 CAT, y externas aplicables, y quedará documentada al efecto de su posible control interno y externo.

3. No se podrá entregar, ofrecer o recibir dádivas, regalos, préstamos o aportaciones de proveedores. En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, SAT 1521 CAT, que será su única propietaria. La entidad lo destinará a fines de interés social.

4. No se podrán ofrecer, prometer o aceptar regalos, objetos, servicios, prestaciones o favores para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios, autoridades o empresas públicas o privadas.

5. No se podrán aceptar propuestas o solicitudes de funcionarios o cargos públicos, empresas privadas o cualquier profesional externo de pago de dadivas, retribuciones o recompensas por la realización de sus servicios. En caso de que ocasional y excepcionalmente se hubiera de aceptar la misma, se procederá a su denuncia inmediata de los hechos en el plazo máximo de quince días, al encargado de cumplimiento para que se denuncien tales hechos ante la autoridad competente de su investigación.

6. Queda prohibido asignar a empleados la gestión de la relación con las Administraciones Públicas en el caso de que exista algún tipo de riesgo de conflicto de intereses.

7. Queda prohibido utilizar la influencia personal que se pueda tener sobre un funcionario o autoridad, en virtud de relaciones familiares o personales, para intentar conseguir resoluciones que pudieran reportar un beneficio económico a la Entidad.

8. En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios de un país extranjero, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que en España se considera moderado razonable, el obsequio se aceptara siempre en nombre de la compañía, que será su única propietaria. La Entidad lo destinará a fines de interés social.

9. Los integrantes de la Entidad se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.

Artículo 10.-Conflicto de intereses.

1. Todos los integrantes de Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T. Núm. 1521 CAT, evitarán situaciones que supongan un conflicto de sus intereses personales con los de la Entidad. En este sentido, no se podrán valer de su rango o función en la Entidad para obtener ventajas y oportunidades de negocio particulares ni para terceros.

2. La Entidad considera que la relación con sus empleados y sus socios debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. Se respetará la participación de los empleados y los socios en otras actividades financieras o empresariales siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados o socios de la Entidad.

3. Todos los integrantes de Cítrics Terres de l'Ebre, S.A.T. Núm. 1521 CAT, debe revelar sus actividades externas, intereses financieros o relaciones que puedan presentar un posible conflicto de intereses o la apariencia de conflicto. Asimismo deberán cumplir con la ley y políticas de esta empresa.

4. Se deberán evitar situaciones de conflicto de intereses o efectuar actividades de interés personal, o de terceros, a través de los bienes de CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, S.A.T.NÚM. 1521 CAT, o de su posición dentro de la organización, a excepción de que se ponga en conocimiento de la Junta Rectora y ésta lo autorice motivadamente y en base a justa causa.

Artículo 11.-Política de regalos, comisiones o retribuciones de terceros.

1. Dar o recibir regalos e invitaciones a actividades lúdicas puede afectar la objetividad y el criterio, y además puede infringir reglamentos y leyes contra la corrupción y el soborno en casos extremos, por lo que todo integrante de la Entidad será muy diligente en esta materia.

2. No se podrá entregar, ofrecer o recibir dádivas, regalos, préstamos o aportaciones de proveedores, clientes, socios de la Entidad, funcionarios o autoridades de la Administración Pública o al personal de empresas públicas en general.

3. No se podrán ofrecer, prometer o aceptar regalos, objetos, servicios, prestaciones o favores para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios, autoridades o empresas públicas o privadas.

4. No se aceptará efectivo, préstamos, tarjetas de regalo con efectivo, décimo de lotería, cualquier regalo o entretenimiento **ofrecido a cambio de una acción recíproca**, cualquier artículo que dé la apariencia de impropiedad o de conflicto de intereses, cualquier artículo que se intercambie durante la negociación del contrato o proceso de oferta competitiva y prestaciones de cortesía para miembros inmediatos de la familia, otros parientes, o parejas que pertenezcan a clientes comerciales.

5. Se consideran socialmente aceptables las atenciones", "regalos", "obsequios" o "gentilezas" ocasionales por festividades navideñas, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables. Se entenderá por límite razonable el valor de 100.-€
   En aquellos supuestos excepcionales en los que, de acuerdo con las prácticas de negocios, sea necesario aceptar obsequios que excedan del valor que se considera moderado razonable, el obsequio se aceptará siempre en nombre de la compañía, que será su única propietaria. La Entidad lo destinará a fines de interés social.

6. Los empleados de la Entidad se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta, y procederán en cualquier caso a denunciar cualquier práctica corrupta de la que tenga noticia.

Artículo 12.-Uso de bienes y servicios de la empresa.

1. La eficiencia inspirará el uso de los bienes y servicios de la compañía.

2. La empresa facilitará a los empleados el acceso a correo electrónico, Internet, Intranet, teléfonos y otras formas de tecnologías de comunicación para que su desempeño sea más productivo y eficaz. Es responsabilidad de todos mantener la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de nuestra infraestructura en tecnología y comunicaciones.

3. Las infraestructuras tecnológicas se utilizarán sólo con fines profesionales. Es responsabilidad del empleado el uso de los recursos de la Entidad de

forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Los Empleados de la Entidad están obligados a la correcta utilización de los equipos y programas informáticos, así como cualesquiera otros archivos y documentos electrónicos puestos a su disposición.

4. No se admitirá la descarga o instalación de programas, aplicaciones o contenidos ilegales o para los que se carezca de la oportuna licencia. En todo caso se respetarán las leyes de propiedad intelectual.

5. Se prohíbe el acceso a ordenadores ajenos, el manejo de información o software no facilitados o autorizados por la Entidad, la realización de copias de programas de la Entidad o cedidos a ésta. No se podrá utilizar la red, ordenadores u otros recursos de la Entidad o de un tercero para conseguir accesos no autorizados a cualquier otro equipo o sistema informático.

6. Se deberá controlar y mantener en secreto toda la información relativa a nombres de usuario, contraseñas y dispositivos de autentificación de los sistemas informáticos y se deberá comunicar cualquier posible riesgo o incidente de seguridad en este sentido.

7. Los medios informáticos y servicios de la Entidad podrán ser objeto de revisión por parte de la Entidad, respetando en todo caso la normativa vigente en la materia.

8. El personal y representantes de la Entidad están obligados a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades.

Artículo 13.-Derechos de la Propiedad Industrial e Intelectual.

1. La Entidad reconoce su compromiso con la protección de derechos de autor, patentes y marcas, tanto propios como ajenos, y exige a sus proveedores el mismo compromiso.

2. Se prestará especial atención a la inclusión de notificaciones de derechos de autor en los materiales, información, productos, servicios y cualquier documento de la empresa, o derivado de la relación de Entidad con terceros, destinado a la distribución pública.

3. Se prohíbe específicamente:

    a) Reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos o diseños propiedad de la Entidad sin la debida autorización previa y escrita de la misma.

b) No se podrá reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de terceras personas, incluidos clientes y proveedores, sin la debida autorización previa y escrita de las mismas.

c) En relación al Software, no se podrá instalar o ejecutar en los equipos de la Entidad o de terceros con los que se tenga relación, software no licenciado, pirateado o craqueado o de cualquier otra manera ilegalmente adquirido. Tampoco se podrá instalar, crear o poseer cualquier herramienta o producto destinado a eliminar la protección del software propietario de terceros.

4. El personal y representantes de la Entidad están obligados a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades.

Artículo 14.-Política de Prevención de Riesgos Laborales y Salud en el Trabajo.

1. La Entidad velará por un entorno seguro de trabajo, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. En lo que se refiere a la protección de la salud y de la integridad física, la Entidad concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La Entidad cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de la empresa.

3. Todos los empleados de la Entidad deben conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad y salud establecidas en la empresa. Todos los empleados tienen el derecho y el deber de comunicar, a través de los canales establecidos al efecto, cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud de los trabajadores.

4. No pueden realizarse conductas o acciones, así como provocarlas o colaborar para que se realicen, que individual o colectivamente puedan poner en peligro la integridad propia y la de otros empleados.

5. Todos los empleados de la Entidad deben comunicar a sus directos responsables la existencia de cualquier situación de peligro que conozcan en el ejercicio de sus responsabilidades laborales, así como sobre la posible ineficacia o inadecuación de los equipos de protección de uso individual o colectivo puestos a disposición por aquél.

6. La Entidad garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, color, religión, sexo y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y demás circunstancias legalmente protegidas.

7. La Entidad tiene un compromiso firme con sus políticas de igualdad y todos los empleados deberán actuar en consecuencia, conociendo y favoreciendo tales políticas.

8. La Entidad rechaza cualquier manifestación de acoso en el trabajo, así como cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas.

9. Todos los empleados de la Entidad tienen la obligación y la responsabilidad de tratar de forma respetuosa a sus compañeros, superiores y subordinados, y deben contribuir a mantener unos entornos laborales libres de acoso.

10. Por parte de la Entidad, favorecerá la conciliación de vida familiar y laboral.

11. Por parte de la Entidad deben ofertarse los cursos de formación específicos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Por parte de los empleados de la Entidad se debe asistir a estos cursos.

12. Todo el personal de la empresa deberá estar formado en materia de primeros auxilios, planes de emergencia y utilización de equipos de extinción de incendios.

13. Todo empleado mantendrá una actitud de alerta en el lugar de trabajo e informará de cualquier inquietud sobre seguridad a su superior jerárquico.

14. Queda terminantemente prohibida la tenencia, consumo, compra, venta, intento de venta, distribución o fabricación de drogas ilegales en el lugar de trabajo, así como el consumo de alcohol, drogas ilegales y uso indebido de medicamentos recetados mientras se desempeñan actividades relacionadas con el trabajo. Queda también totalmente prohibida la ocultación de accidentes de trabajo o incidentes muy graves, falsificar registros de seguridad u ordenar incumplimientos de normas de seguridad.

15. El personal y representantes de la Entidad están obligados a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades.

Artículo 15.-Registro de operaciones y de información.

1. Se mantendrá un registro apropiado de los registros financieros y contables. Es fundamental asegurarse de que los registros financieros y contables son

completos, exactos y no engañosos en cuanto que esa información es la base de informes, tanto internos como externos, dirigidos a autoridades gubernamentales y reguladoras y otras Entidades.

2. Todos los libros, registros y cuentas, incluidas las planillas de horarios, registros de ventas, facturas, recibos e informes de gastos, deben ser completos, exactos y fiables.

3. No se admite la falsificación de documento alguno ni cualquier tipo de distorsión de datos relacionados con una transacción en particular. Las transacciones deben ser asentadas de manera oportuna y respaldadas por la documentación correspondiente.

4. No se contraerá ni abonará gasto alguno con fondos de la empresa si dicho gasto no está autorizado por la persona competente.

5. La Entidad llevará a cabo controles internos y externos (Auditorias de Cuentas) de todos los datos contables.

6. El personal y representantes de la Entidad están obligados a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades.

Artículo 16.-Confidencialidad de la Información.

1. Todos los integrantes de la Entidad vienen obligados a proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la Entidad, que sea propiedad o titularidad de la misma o que la custodie. En consecuencia, se ha respetar la confidencialidad y hacer un uso acorde con la normativa interna de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su cargo.

   Esta obligación de confidencialidad permanecerá fuera del horario laboral y una vez finalice la relación, laboral o no, con la Entidad. A tal fin, todos los socios y trabajadores deberán tener suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad con la Entidad.

2. Se entenderá por "información confidencial" cualquier información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, físico o electrónico, a la que pudiera tener acceso la persona correspondiente durante su actividad profesional. Se debe prestar especial protección a:

   a) Información relacionada con planes de negocio, productos o servicios.

b) Información relacionada con presupuestos y previsiones.
c) Información relacionada con patentes, marcas, modelos de utilidad y otros derechos de propiedad intelectual o industrial.
d) Contraseñas informáticas.
e) Códigos fuente.
f) Información relacionada con la publicidad.

3. El personal y representantes de la Entidad están obligados a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades.

Artículo 17.-Conservación de documentos y Protección de Datos Personales.

1. La empresa cumple con los requisitos legales y reglamentarios que hacen referencia a la conservación y eliminación de documentos y registros. Todo registro se tratará de forma que permita asegurar que:

   - El archivado, almacenamiento y recuperación de la información registrada se realiza siempre de manera organizada.
   - El mantenimiento de los registros, en el formato que sea, satisface los requisitos legales, fiscales, reglamentarios y operativos.
   - Los registros y sus copias de seguridad están protegidos.
   - La documentación necesaria está disponible en caso de seguirse un procedimiento judicial.
   - La eliminación de los documentos que ya carezcan de valor tanto en formato impreso como electrónico se lleva a cabo de manera adecuada y oportuna.

2. Todos los miembros de la Entidad están obligados a respetar la información personal y no vulnerarla o transgredirla, respetando la intimidad de los profesionales o empleados con que se relacionen ya pertenezcan a la Entidad o a otra organización, sin que se pueda acceder a sus equipos, documentos o efectos personales o a sus sistemas de comunicación, salvo que se cuente con su autorización expresa.

3. Todos los miembros de la Entidad han de cumplir con las leyes y normativa interna de protección de datos personales. El acceso, tratamiento y transmisión de datos de carácter personal deben ser realizados con las autorizaciones y medidas de control establecidas en la normativa.

4. Todos los miembros de la Entidad han de respetar las medidas de seguridad establecidas por la misma para proteger datos, programas o sistemas informáticos, estando terminantemente prohibido la intrusión en ellos.

5. Está prohibido apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento o efectos personales de un tercero, así como interceptar sus comunicaciones de cualquier modo.

6. Está prohibido consultar datos de carácter íntimo de empleados, clientes o proveedores, de cualquier nivel, por parte de empleados o miembros de la Junta Rectora cuya función y puesto de trabajo no hagan necesario el acceso a tales datos.

7. Es nuestro compromiso velar por la protección de datos personales. El acceso, tratamiento y transmisión de datos de carácter personal se realizará con las autorizaciones y medidas de control establecidas en la normativa. En el tratamiento de los datos personales, se aplicarán los siguientes principios que se ajustan a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

   - Principio de licitud, lealtad y transparencia.
   - Principio de minimización de datos.
   - Principio de limitación de plazo de conservación.
   - Principio de integridad y confidencialidad.

8. El personal y representantes de la Entidad están obligados a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades.

Artículo 18.-Compromiso medioambiental.

1. La Entidad se compromete a velar por el respeto al medio ambiente, a minimizar el impacto medioambiental en todas sus actividades y a difundir entre sus socios y empleados la cultura del respeto al medio ambiente como principio de conducta en sus actuaciones.

2. La Entidad se compromete a ofrecer a sus empleados un entorno laboral seguro y saludable y, todos nos comprometemos a realizar nuestras operaciones de forma que se asegure el cumplimiento de la normativa medioambiental, evitando todo efecto negativo en el medio ambiente.

3. Los socios y empleados de la Entidad deben conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad, y adoptar hábitos y conductas de buenas prácticas medioambientales y contribuir de manera positiva al logro de los objetivos

establecidos. Los socios y empleados deben también esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición.

4. En las relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas se transmitirán estos principios.

5. El personal y representantes de la Entidad están obligados a denunciar cualquier irregularidad o indicio de delito de esta naturaleza del que pueda tener conocimiento en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades.

Artículo 19.-Política de conciliación.

La empresa contrae con los empleados el compromiso de promover la mejora de su calidad de vida y la de sus familias, por ello se fomentan medidas dirigidas a conciliar los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

TITULO IV CUMPLIMIENTO DEL CODIGO

Artículo 20.-Cumplimiento del Código, control y Régimen Disciplinario.

1. La Junta Rectora de CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, S.A.T.Núm. 1521 CAT, se constituye Órgano de Control del Código Ético. Es la responsable de implantar, cumplir y hacer cumplir todas aquellas medidas que vayan dirigidas a evitar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, o Código Etico, tal y como entiende el artículo 31. bis) del Código Penal, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, modificada el 31 de marzo de 2015, en vigor a partir del 01 de julio de 2015, y asume las siguientes funciones,

   - Aprobación del presente Código, así como de las actualizaciones que en su caso se lleven a cabo en el mismo.
   - Vigilancia del funcionamiento, eficacia y cumplimiento.
   - Promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo.
   - Verificación periódica del presente Código.
   - Comprobación sobre si los controles existentes son suficientes y eficaces, es decir, si mitigan o no razonablemente el riesgo de acuerdo con su importancia, promoviendo en su caso medidas complementarias para garantizar el cumplimiento del Código y sus objetivos.
   - Decidir sobre la continuidad de las investigaciones previamente realizadas por la Comisión de Cumplimiento que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento.
   - Acordar medidas disciplinarias ante violaciones del Código de Conducta o de cualquiera de las infracciones que se prevean en el Procedimiento Disciplinario del Código.

2. La Junta Rectora incluirá en la memoria anual de la Entidad, un informe de gestión del Código Ético donde se contemplen las medidas de responsabilidad social a las que la entidad da impulso y donde se refleje una imagen fiel del funcionamiento del Canal Ético, estadística y medidas correctoras aplicadas, respetando siempre el anonimato y la confidencialidad.

3. Se designará una Comisión de Cumplimiento, integrada por un miembro de la Junta Rectora, la Gerencia y un miembro de la dirección, con poderes autónomos de iniciativa y de control, y cuyas facultades consistirán en:

   a) Garantizar la efectividad e implementación de los controles.
   b) Reporte semestral e informe anual al Órgano de Cumplimiento, relativo a los cambios en controles, las debilidades detectadas y el nivel de cumplimiento de los mismos, todo ello sin perjuicio de aquellas comunicaciones que se consideren urgentes.

4. Medidas disciplinarias.
   La Junta Rectora, en sus funciones de Órgano de Cumplimiento, adoptará medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.

   a) Incumplimiento por parte de los socios. El incumplimiento del presente código se reputará falta muy grave de acuerdo con el artículo 24.c) apartado 1 en relación con el artículo 23.8 de los estatutos sociales. La Junta Rectora, en sus funciones de Órgano de Control, procederá a incoar un expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de los estatutos sociales.

   b) Incumplimiento por parte de los trabajadores. El incumplimiento de este Código y de sus protocolos de desarrollo (códigos de conducta) podrá conllevar consecuencias laborales, al margen de las consecuencias administrativas o penales que pueda implicar, atendiendo al principio de buena fe contractual que vincula al trabajador con el empresario.

   c) Incumplimiento por parte de proveedores o terceros. El incumplimiento de este Código podrá conllevar consecuencias de responsabilidad contractual, al margen de las consecuencias administrativas o penales que pueda implicar, atendiendo al principio de buena fe contractual que vincula a las partes.

TITULO V EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION

Artículo 21.-El Sistema Interno de Información

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Entidad dispondrá de un Sistema Interno de Información, cuyo funcionamiento se recoge en la Política del Sistema Interno de Información, aprobada por la Junta Rectora.

Cualquier integrante de la entidad, así como proveedores e incluso terceros con relación laboral con CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, S.A.T. Núm. 1521 CAT, deben comunicar, de buena fe y sin miedo a represalias, toda irregularidad, incumplimiento o conducta poco ética realizada por un destinatario del mismo Código Ético o cualquier otra irregularidad detectada en la organización.

La comunicación se podrá efectuar de forma anónima o bajo la más estricta confidencialidad. En cualquier caso, se garantizará el anonimato de las comunicaciones, protegiéndose de posibles consecuencias derivadas de su interposición.

Las comunicaciones o denuncias, en su caso, se pueden enviar a la Entidad a través de Canal Interno de Información (Canal Ético) habilitado en la página web oficial de CÍTRICS TERRES DE L'EBRE, S.A.T. Núm. 1521 CAT https://citricsterresdelebre.com/es/citrics-terres-de-lebre-sat/ en la que consta el acceso a la plataforma informática del canal ético.

Las comunicaciones o denuncias de mala fe, conociendo su falsedad, o con el propósito de perjudicar a cualquier destinatario del código y/o un tercero, serán objeto de sanción por infracción del Código Ético, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por la posible comisión de un delito de injurias o calumnias, o la responsabilidad civil por la lesión al derecho al honor.

Disposición final

El presente Código será de aplicación inmediata, una vez aprobado en Asamblea General.

Disposición Derogatoria

Queda derogado, si es el caso, cualquier otro Reglamento interno o normativa interna de esta Entidad que regule el mismo objeto y que sea anterior o se oponga al mismo.

Versión 0. Aprobado en Asamblea General el 18 de junio de 2026